

Expediente: **187/25**

Carátula: **JUAREZ JUAN ANTONIO C/ GUCHEA MARIA ROCIO Y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **05/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - **JUAREZ, JUAN ANTONIO-ACTOR**

27293579186 - **GUCHEA, MARIA ROCIO-DEMANDADO**

90000000000 - **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 187/25



H20901826445

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: JUAREZ JUAN ANTONIO c/ GUCHEA MARIA ROCIO Y FEDERACION PATRONAL SEGUROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 187/25

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 02 días del mes de junio del año 2026 siendo las 10:00 horas,comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Dr. Lucas D’Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: El Dr. Cristian Fernandez letrado apoderado de la parte actora y la Dra. María Segampa Medina letrada apoderada de la parte demandada y citada en garantía.-

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara.

La Sra. Juez pregunta a las partes si hay propuestas a los fines de arribar a una conciliación manifestando la parte demanda no tener instrucciones de conciliar.

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA - Juarez Juan Antonio - Dr. Fernandez Cristian (Apoderado por Beneficio p/ Litigar sin gastos).

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y las constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Por razones de economía procesal, se acumula al presente, el cuaderno de pruebas del demandado N° 2. Líbrese oficio con los fines solicitados a la **Unidad Fiscal de Decisión Temprana del Centro Judicial Concepción**, al **Hospital Regional de Concepción** y a **Federación Patronal Seguros S.A.**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Declaración de Parte: Admítase la prueba ofrecida. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia bajo la modalidad de interrogatorio libre que se establece para el día **19 de Agosto del 2026 a horas 10:00.-**

Líbrese cédula en el domicilio real **Sra. María Rocío Guchea**, de la fecha que deberá prestar declaración.

Se hace saber que la Absolvente prestará declaración en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 del Palacio de Tribunales sito en calle España 1438, 2° Piso de la ciudad de Concepción.

4) Prueba Pericial Psicológica: Admítase la presente prueba. Líbrese oficio al **Gabinete Psicosocial del Centro Judicial Concepción**, a fin de que en el plazo de 48 horas designe perito psicológica/o. El/La Sr./Sra. Perito deberá aceptar el cargo conferido. Asimismo, la/el perito debe designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se hace saber que deberá presentar la pericia encomendada hasta el **29/07/2026.-**

5) Prueba Pericial Accidentológica: Admítase la presente prueba. Por razones de economía procesal, se acumula al presente, el cuaderno de pruebas del demandado N° 3. Por lo peticionado, se procede a efectuar por Secretaría al sorteo de un perito en esta área, mediante herramienta a tal efecto incluida en SAE.

Efectuado el sorteo, resulta desinsaculado el perito Ingeniero **Pablo Daniel Impellizzere**, teléfono N° **381-5951955.-**

Cíteselo mediante cédula, a fin de que en el plazo de 24 horas proceda aceptar el cargo que le fuera conferido, bajo apercibimiento de Ley.-

Deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **29/07/2026.**

A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$ 100.000 el adelanto de gastos de pericia (deberá rendir cuenta de los gastos efectuados bajo apercibimiento de tenerlo como parte de pago de honorarios), cada parte repondrá la suma de \$ 50.000, para lo cual la parte oferente deberá ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto. La parte demandada propone consultor técnico al Ing. Electromecánico Carlos Alberto Prato MP 6605-A. La parte actora propone consultor técnico al Ing. Mecánico Eduardo Alberto Moreira.

6) Prueba Pericial Médica: Admítase la presente prueba. Por razones de economía procesal, se acumula al presente, el cuaderno de pruebas de la parte demandada N° 4. Líbrese oficio al **Cuerpo**

de Perito Médicos del Centro Judicial Capital, a fin de que en el plazo de 48 horas designe perito médico. El/La Sr./Sra. Perito deberá aceptar el cargo conferido. Asimismo, el perito debe designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada.- Se hace saber que deberá presentar la pericia encomendada hasta el **29/07/2026**.

7) Prueba Testimonial: Admitase la presente prueba. Cítese a los testigos admitidos: **Moisés Gerónimo Carrizo DNI N° 41.553.800** y **José Miguel Medina DNI N° 37.726.475**, quienes depondrán a tenor del cuestionario adjuntado en la Segunda Audiencia que se establece para el día **19 de Agosto del 2026 a horas 10:00.-**

Se hace saber que los testigos prestarán declaración en el estudio del profesional que representa a la parte que los ha propuesto, a través de la plataforma virtual Zoom.

Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar a los testigos propuestos, por lo que no se libraré cédula a tal fin.-

LA PARTE DEMANDADA Y CITADA EN GARANTÍA - María Rocío Guchea y Federación Patronal Seguros SAU - Dra. María Segampa Medina (Apoderada).-

1) Prueba Documental: Admitase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y las constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admitase la prueba ofrecida. Acumulada al cuaderno del actor N° 2.

3) Prueba Pericial Accidentológica: El Dr. Fernandez plantea oposición a los puntos 7, 8, 9 y 10 de la pericial presentada por la parte accionada. Se corre traslado a la Dra. Segampa Medina quien responde el mismo y S.S. resuelve no hacer lugar a la oposición del punto 7 pero si reformular la segunda parte quedando redactado "en caso afirmativo (que estuviera detenido) indique la distancia en que estaba respecto al cordón o guardrail; no hacer lugar de la oposición al punto 8, 9 y 10, pero reformular el punto 9 quedando redactado " Realice un estudio de visibilidad longitudinal para un conductor que ingresa a la rotonda desde la ruta en sentido este a oeste, determine si la configuración curva de la ruta, de la vía y la presencia del guardrail u otro elemento limita la percepción anticipada de un obstáculo ya sea detenido o en circulación" y reformular el punto 10 en una parte quedando redactada "Determine si un conductor que circula a velocidad reglamentaria contaría con el tiempo de percepción y reacción necesaria para realizar una maniobra de esquivar ante un ciclomotor". Admitase la presente prueba. Acumulada al cuaderno del actor N° 5.

4) Prueba Pericial Médica: Admitase la presente prueba. Acumulada al cuaderno del actor N° 6.

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el **19 de Agosto del 2026 a horas 10:00**.

Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 828 9857 8946** Código de acceso: **AUDIENCIA** Link **https://us02web.zoom.us/j/82898578946?pwd=rV6w2kUbh7lWNgRCBVb9i8z1jK00J5.1**

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe.- CAG

Actuación firmada en fecha 04/06/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.